



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2460 -2020-ANA-AAA JZ-V 202024600407

Piura, 17 DIC. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 116890-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por **CAJUSOL CHAPOÑAN, MARIA LUZMILA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral N° 2301-2019-ANA-AAA JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Cajusol Chapoñan Isidro, para el predio con código catastral 114273, para área bajo riego de 2,00 ha, volumen máximo de agua de 20 847 m<sup>3</sup>/año ; predio ubicado en el bloque de riego Chapoñan-Fanupe- Zorros-Huaca de Barro, código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chancay Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 313-2020-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada por el administrado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1194-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que, de la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio con código catastral 114273, presenta Escritura Pública de Donación de Terreno Agrícola efectuada ante Notario Público de Lambayeque, mediante el cual acredita haber adquirido un área de 1,50 ha. del predio en mención, así como Constancia de No Adeudo, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay – Lambayeque – Clase A, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2460 -2020-ANA-AAA JZ-V

de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2301-2019-ANA-AAA JZ-V a favor de **CAJUSOL CHAPOÑÁN ISIDRO**, para el predio con código 114273, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **CAJUSOL CHAPOÑÁN MARÍA LUZMILA** y a favor de **CAJUSOL CHAPOÑÁN ISIDRO** conforme al cuadro de detalle, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Huaca de Barro, L3 Huasimo; predios ubicados en el Bloque de Riego Chapoñán-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DE PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M3)
				Este	Norte		
CAJUSOL CHAPOÑÁN, MARIA LUZMILA	17566574	TIERRA BLANCA	S/C	617647	9278272	1,50	15 635
CAJUSOL CHAPOÑÁN ISIDRO	17564816		S/C	617651	9278189	0,50	5 212

Con volumen mensual y anual según detalle siguiente:

SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen anual (m <sup>3</sup> )
1,50	313	375	566	755	1 822	2 162	2 229	2 185	2 309	1 960	537	421	15 635
0,50	104	125	189	252	607	721	743	728	770	653	179	140	5 212

**ARTÍCULO 3.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente resolución a Cajusol Chapoñán María Luzmila, Cajusol Chapoñán Isidro, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEDUITEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta  
DIRECTOR